



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATAN**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Telchac Puerto Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS**

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes.

- a. Impuestos;
- b. Derechos,
- c. Contribuciones de mejoras;
- d. Productos;
- e. Aprovechamientos;
- f. Participaciones Federales, Estatales
- g. Aportaciones, y
- h. Ingresos Extraordinarios.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

para el Sr. Com. B. B.

Mario Manuella Boggs

Juan Mat



LEY de GOBIERNO de los MUNICIPIOS del ESTADO de YUCATÁN.

ARTÍCULO 5.- Los IMPUESTOS que el municipio percibirá, se clasifican como sigue.

H. AYUNTAMIENTO
2007 2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

I.- Impuesto Predial	\$	65,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$	35,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	10,000.00
Suman los Impuestos		\$ 110,000.00

ARTÍCULO 6.- Los DERECHOS que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$	15,000.00
II.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$	5,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	\$	26,000.00
IV.- Derechos por servicios de agua potable	\$	85,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$	4,500.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$	1,800.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados	\$	7,000.00
VIII - Derechos por Servicios de Panteones	\$	-
IX.- Derechos no especificados	\$	-
Suman los Derechos		\$ 144,300.00

ARTÍCULO 7.- Las CONTRIBUCIONES por MEJORAS que el municipio percibirá, serán las siguientes.

Contribuciones especiales por mejoras	45,000.00
total de contribucion de mejoras	45,000.00

ARTÍCULO 8.- Los PRODUCTOS que el municipio percibirá, serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	5,500.00	
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	0.00	
III.- Productos Financieros	\$ 15,000.00	
IV.- Otros productos	\$ 7,500.00	
Suman los Productos		\$ 28,000.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mano Manula Bogdale

Mano Manula Bogdale



ARTICULO 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el municipio percibirá, se clasificaran de la siguiente

2007-2010
H. AYUNTAMIENTO
TELCHAC PUERTO
YUC. MEX.

1.- Derivados del sistema sancionatorio municipal

1 1 - Infracciones por faltas administrativas	\$	-
1 2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$	
1 3 - Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$	

2.- Derivados de recursos transferidos al municipio

2 1 - Cesiones.		0 00
2 2 - Herencias		0 00
2 3 - Legados		0.00
2 4.- Donaciones		0 00
2 5 - Adjudicaciones judiciales.		0.00
2 6.- Adjudicaciones administrativas		0 00
2 7 -Subsidios de otro nivel de gobierno.		0.00
2 8.- Subsidios de organismos públicos y privados.		0.00
2 9 - Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales		0 00
2.10.- ZOFEMAT.*		180,000.00
2.11 -sanciones por falta de pago oportuno de creditos fiscales		0.00

3.- Aprovechamientos provenientes del crédito. 0.00

4.- Aprovechamientos diversos. 0.00

Suman los Aprovechamientos \$ 180,000.00

* Solo para aquellos que tengan costa

ARTICULO 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá serán:

Participaciones Federales	\$	2,180,170.00
Participaciones Estatales	\$	1,592,380.00
Suma	\$	3,772,550.00

ARTICULO 11.- Las APORTACIONES que el municipio percibirá, serán.

I.- Aportaciones Estatales		
II.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	496,862.00
III.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	531,517.00
Suman las Aportaciones	\$	1,028,379.00

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Telchac Puerto percibirá en el ejercicio fiscal 2008 ascenderá a:	\$	5,308,229.00
---	----	--------------



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC

Juan Manuel Bogdale

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

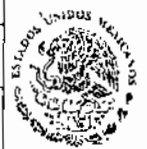


H. AYUNTAMIENTO
2007-2010

TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

ARTÍCULO 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el municipio percibirá, serán:

I.- Los que autorice en Congreso del Estado.	\$
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del Ayuntamiento	\$ 350,000 00
III.- Los subsidios	\$
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Suma de los Ingresos Extraordinarios: \$350,000.00

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPITULO I
IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 13.- El impuesto predial se determinara de acuerdo con la siguiente tarifa:

Valores catastrales

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del limite
pesos 0.00	pesos 1,000.00	Pesos 150.00	
1,001.00	2,000.00	200.00	
2,001.00	3,000.00	250.00	
3,001.00	4,000.00	300.00	
4,001.00	5,000.00	350.00	
5,001.00	6,000.00	400.00	
6,001.00	7,000.00	450.00	
7,001.00	8,000.00	500.00	
8,001.00	9,000.00	550.00	
9,001.00	10,000.00	600.00	
10,001.00	En adelante	650.00	.0005



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

A la cantidad que se exceda del limite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementara con la cuota fija anual respectivamente.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales

ARTÍCULO 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

ARTÍCULO 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causaran el impuesto, se causará con basé en la siguiente tabla de tarifas

Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación:	2 %
Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales:	2 %

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

**CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III
IMPUESTO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación

- I.- Por obras de teatro o funciones de circo 2 %
- II.- Otros eventos distintos de los específicos. 2 %



**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS**

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Vinaterías o licorerías \$ 3,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 3,000.00
- III.- Departamentos de licores en supermercados y mini super \$ 3,000.00

ARTÍCULO 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 500.00

ARTÍCULO 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Centros nocturnos y cabarets \$50,000.00
- II.- Cantinas y bares \$25,500.00
- III.- Restaurantes- bar. \$25,000.00
- IV.- Discotecas y clubes sociales 25,000.00
- V.- Salones de baile, de billar o boliche \$5,000.00
- VI.- Restaurantes en general, fondas y loncherías \$20,000.00
- VII.- Hoteles, moteles y posadas 50,000.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Jose Baldo Con...

maria maucha Boay chali

Juan Manuel...



LEY de GOBIERNO de los MUNICIPIOS del ESTADO de YUCATÁN.

ARTÍCULO 22.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 19 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 3,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 3,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y mini super	\$ 3,000.00
IV.- Cantinas y bares	3,000.00
V.- Restaurante-Bar	3,000.00
VI.- Centros nocturnos y Cabarets	30,000.00
VII.- Discotecas, casinos y clubes sociales	25,000.00
VIII.- Salones de baile, de billar o boliche	2,500.00
IX.- Restaurantes en general	3,000.00
X.- Hoteles	3,000.00
XI.- Posadas	35,000.00
XII.- Fondas y loncherías	15,000.00



H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2007 - 2010 TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 23.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 50.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 50.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 60.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$ 200.00
V.- Vehículos con permiso de propaganda comercial	\$ 200.00



H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2007 - 2010 TELCHAC PUERTO, YUC.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2007 - 2010 TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 24.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el artículo 57 de la ley general de hacienda para los municipios del estado de Yucatán, se causara y pagaran derechos de acuerdo con las siguientes tarifas

I.- Permisos de construcción de particulares:	
a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja	
1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados	3.00 por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados	5.00 por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados	8.00 por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante	9.00 por M2
b) Vigueta y bovedilla.	
1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2	7.00 por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2	9.00 por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2	11 por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2.	13.00 por M2

Manila Manuelle Paay Dale

[Handwritten signature]



LEY de GOBIERNO de los MUNICIPIOS del ESTADO de YUCATÁN



II. AYUNTAMIENTO

2007-2010
TELCHAC PUERTO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante

12.00 por M2
12.00 por M2.
12.00 por M2.
12.00 por M2

b) Vigueta y bovedilla

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.

12.00 por M2
12.00 por M2.
12.00 por M2.
12.00 por M2

- III.- Por cada permiso de remodelación
- IV.- Por cada permiso de ampliación
- V.- Por cada permiso de demolición
- VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento
- VII.- Por construcción de albercas
- VIII.- Por construcción de pozos
- IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales

12.00 por M2
12.00 por M2
12.00 por M2
12.00 por M2
12.00 por M2
12.00 por M3 de capacidad
10.00 de profundidad
20.00 por M2

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante

17.00 por M2.
17.00 por M2
17.00 por M2
17.00 por M2

b) Vigueta y bovedilla.

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante

17.00 por M2
25.00 por M2
30.00 por M2
35.00 por M2

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo INFONAVIT o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio, etc

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante

15.00 por M2
20.00 por M2
25.00 por M2
30.00 por M2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.





- b) Viguería y bovedilla
- 1- Hasta 40 metros cuadrados
- 2- De 41 a 120 metros cuadrados
- 3- De 121 a 240 metros cuadrados
- 4- De 241 metros cuadrados en adelante

- 20.00 por M2
- 30.00 por M2
- 40.00 por M2
- 55.00 por M2



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

- XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio 150.00
- XIII.- Certificado de cooperación 150.00
- XIV.- Licencia de uso del suelo 150.00
- XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública 150.00
- XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapiales. 150.00
- XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles. 150.00
- XVIII.- Licencia para uso de explosivos 150.00
- XIX.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales 150.00
- XX - Carta de liberación de energía eléctrica 150.00
- XXI.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable, etc. 150.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Quedarán exentos del pago de este Derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación

ARTÍCULO 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 50.00 por día.

ARTÍCULO 26.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derecho de \$300.00 por día

ARTÍCULO 27.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagaran derecho de \$50.00 por día por cada uno de los palqueros

[Handwritten signature]

maria maunela Boz chole

Man Mab Ojeda



CAPÍTULO II

H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO

DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO

ARTÍCULO 28.- Los servicios que presta la Dirección del Catastro Municipal se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa.

I - Emisión de copias fotostática simples

- a) Por cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación. \$
- b) Por cada copia simple tamaño oficio \$

II - Por expedición de copias fotostáticas certificadas de

- a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta \$
- b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una. \$
- c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada una. \$
- d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio, por cada una. \$

III - Por expedición de oficios de:

- a) División (por cada parte) \$
- b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura \$
- c) Cédulas catastrales \$
- d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles. \$

IV - Por elaboración de planos

- a) Catastrales a escala \$
- b) Planos topográficos hasta 100 has. \$

V - Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas.

VI - Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios

- a) Zona Habitacional \$
- b) Zona comercial \$
- c) Zona Industrial \$



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Juan Manuel Bago

ARTÍCULO 29.- Por las actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes derechos.

De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$	A	\$	\$
De un valor de \$		en adelante	\$

ARTÍCULO 30.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: maria manuela Bago chali]



H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2007 - 2010 TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTICULO 31.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m2 \$..... por m2
 II.- Más de 160,000 m2 por metros excedentes \$..... por m2

ARTICULO 32.- Por la revisión de la documentación de construcciones en regimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo.

- I.- Tipo comercial \$..... por departamento
- II.- Tipo habitacional \$..... por departamento

ARTICULO 33.- Quedan exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones publicas

CAPÍTULO III

DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA

ARTICULO 34.- Este derecho se pagará con base al salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán; de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota equivalente a cuatro veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado por jornada de ocho horas
- II.- En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, una cuota equivalente a cinco veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado, por cada jornada de ocho horas

CAPÍTULO IV

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTICULO 35.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación.

I.- Por cada viaje de recolección	\$.....
II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado)	\$.....
III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicará las siguientes tarifas.	
a) Habitacional	
1.- Por recolección esporádica	\$ 15.00 Mensual
2.- Por recolección periódica	\$ diarios
Tratandose de la recoja de desechos metálicos, enseres de cocina, cacharros, fierros, troncos y ramas, se causará y cobrará una tarifa fija diaria adicional	
b) Comercial	
1.- Por recolección esporádica	\$30.00 Mensual
2.- Por recolección periódica	\$..... semanal
c) Industrial	
1.- Por recolección esporádica	\$..... por cada viaje
2.- Por recolección periódica	\$5,000.00 Mensual

por Telchacpuerto

Mania Manuela Bucay Stali



H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2007 - 2010 TELCHAC PUERTO, YUC.



H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2007 - 2010 TELCHAC PUERTO, YUC.

Juan Manuel Lopez



H. AYUNTAMIENTO

2007
TELCHAC PUERTO
YUC. MEX.
ARTÍCULO 36.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación.

a) Basura domiciliaria	\$ 5.00 por viaje
b) Desechos orgánicos	\$5.00 Por viaje
c) Desechos industriales	\$5.00 Por viaje



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

CAPÍTULO V

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 37.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del periodo.

Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas mensuales, por

- Consumo familiar \$ 15.00
- Domicilio con sembrados \$ 25.00
- Comercio \$ 40.00
- Veraniega \$ 50.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO YUC.

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 38.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa

	I.- en el rastro mpal	II.- fuera del rastro
1.- Ganado Vacuno	\$ por cabeza	\$ por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ por cabeza	\$ por cabeza
3.- Caprino	\$ por cabeza	\$ por cabeza

Los derechos por la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ 20.00 por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ 10.00 por cabeza
3.- Caprino	\$ 10.00 por cabeza

Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ por cabeza
3.- Caprino	\$ por cabeza

maria manula Baaz dale

Los derechos por la guarda en corrales del ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa.

1.- Ganado Vacuno	\$ por cabeza por día
2.- Ganado Porcino	\$ por cabeza por día
3.- Caprino	\$ por cabeza por día



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

CAPÍTULO V

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO YUC.

DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 39.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento \$ 20.00
- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento \$ 20.00
- III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento \$ 20.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO YUC.

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO

ARTÍCULO 40.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, etc. ubicados en mercados se pagarán \$70.00 diarios por local asignado.
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes \$ 70.00 y de verduras \$ 30.00 se pagará una cuota mensual.
- III.- Ambulantes, \$ 30.00 cuota por día.

CAPÍTULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 41.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Servicios de inhumación en secciones
- II.- Servicios de inhumación en fosa común
- III.- Servicios de exhumación en secciones
- IV.- Servicios de exhumación en fosa común
- V.- Actualización de documentos por concesiones a perpetuidad
- VI.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones
- VII.- Por permiso para efectuar trabajos en el interior del cementerio, se cobrará un derecho a los prestadores de servicios; de acuerdo con las siguientes tarifas:
 - a) Permiso para realizar trabajos de pintura y rotulación
 - b) Permiso para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en cemento
 - c) Permiso para realizar trabajos de instalación de monumentos en granito

maria manuela perez chali

- \$ 12.00
- \$ 12.00
- \$
- \$
- \$ 26.00
- \$ 26.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

Waldo Camacho

Juan Manuel...



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

CAPÍTULO VIII

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

ARTÍCULO 42.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasiona la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común, como son:

Pavimentación	\$
Embanquetado	\$
Electrificación	\$
Alumbrado público	\$



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.



La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 110 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 43.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a).- Por derecho de piso a vendedores con puestos-semifijos se pagará una cuota de \$ 30.00 por día.

b).- En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$30.00 por día

CAPÍTULO II

PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES

Maná Mariana Beaz Joli

ARTÍCULO 44.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las siguientes reglas:

I.- Los bienes con valor de hasta 10 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, podrán ser enajenados por el Tesorero Municipal;

II.- Los bienes cuyo valor sea de hasta 50 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, podrán ser enajenados con autorización del Presidente Municipal, y

III.- Los bienes con valor superior a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, sólo podrán ser enajenados previo acuerdo del ayuntamiento

Maná Mariana Beaz Joli

Maná Mariana Beaz Joli



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

**CAPÍTULO III
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 45.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 46.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS POR INFRACCIONES, FALTAS ADMINISTRATIVAS O FISCALES DE CARÁCTER MUNICIPAL**



ARTÍCULO 47.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

I.- Infracciones por faltas administrativas:

- a) Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de aplicación municipal. Multa de 1 a 5 Salarios Mínimo Vigente

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley. Multa de ___ a ___ veces el Salarios Mínimo Vigente
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de ___ a ___ veces el Salarios Mínimo Vigente
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de ___ a ___ veces el Salarios Mínimo Vigente



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
2007-2010
TELCHAC PUERTO
YUC., MEX.

**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 48.- Correspondarán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de

- I.- Cesiones
- II.- Herencias,
- III.- Legados,
- IV.- Donaciones,
- V.- Adjudicaciones Judiciales,
- VI.- Adjudicaciones Administrativas,
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

**CAPÍTULO III
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 49.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

ARTÍCULO 50.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil Ocho previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2007 - 2010
TELCHAC PUERTO, YUC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guillermo Rodríguez